



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

Los presentes Lineamientos que regulan el Modelo de Educación Dual, tienen como objetivo formar profesionistas competitivos con altos niveles de calidad y con un alto nivel práctico, que respondan a las necesidades de salud, sociales y empresariales, mediante la incorporación al Modelo de Educación Dual del Subsistema de universidades estatales/intercultural y el sector productivo, empresa o institución donde tengan la oportunidad de llevarlo a cabo.

Se deja establecido que la finalidad de la enseñanza Teórico- Profesional materia del Modelo es formar un individuo autónomo, capaz de actuar competentemente en situaciones de la vida real, social y laboral.

La Educación Dual, por otra parte, es una alternativa curricular dentro del marco de los convenios y cartas de intención que en esa materia se han suscrito entre las autoridades educativas del Estado de México, los representantes del sector productivo y en ese entonces con el coordinador del Sistema de Educación Dual (hoy, Modelo de Educación Dual) en México y CEO de la Alianza para la Transferencia Tecnológica (ALTRATEC), mismo que contempla dos lugares de aprendizaje: la institución educativa y la empresa.

El aprendizaje empírico en la empresa, del educando-practicante del Modelo de Educación Dual, debe permitir adquirir el dominio de procedimientos laborales relevantes para la profesión bajo condiciones reales y facilitar, además, la integración social mediante un cambio paulatino, desde la vida y la cultura escolar hacia la vida y cultura laboral; estos aspectos son de gran relevancia para la inserción laboral de los egresados.

Este modelo ha sido bien acogido y avalado por el gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, quien firmó un convenio con la Embajada de Alemania en México para desarrollar en nuestro estado el Modelo de Educación Dual, mediante el cual se facilita el acceso de los estudiantes al campo laboral, combinando la teoría con la práctica, convencido que este tipo de educación no es un aprendizaje sólo intelectual o mental, porque el estudiante construye su propia experiencia del conocimiento, que a su vez se convierte en algo vivo y útil al ser humano, para aplicarlo en esta sociedad global interconectada, de donde todos dependemos.

Por su parte el secretario de Educación del Estado de México, Mtro. Raymundo Martínez Carbajal, ha indicado que el concepto de productividad tiene mucho que ver con la vinculación de la industria con el sector académico a través de este sistema, mediante el cual los educandos-practicantes de educación media superior y superior reciben su formación en un 80 por ciento de su tiempo con prácticas directas en las empresas y el resto con el conocimiento teórico en las aulas, y recordó que la entidad cuenta con una certificación del Instituto de Profesionalización Técnica de Alemania, como el lugar donde mejor se aplica.

Atento a lo anterior, estos Lineamientos están concebidos para dejar establecido puntualmente en qué consiste el modelo, las características que deben reunir los educandos-practicantes para participar en él, los derechos y obligaciones de la institución y las empresas, así como las causas que pueden dar lugar para que el educando-practicante sea dado de baja del mismo.

Expuesto lo anterior, se expiden los:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos será obligatoria para las autoridades académico-administrativas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, así como para los educando-practicante que participen en el Modelo de Educación Dual que implemente el organismo; la inobservancia del mismo será causa de responsabilidad y el nacimiento de procedimiento disciplinario y/o las sanciones que conforme a derecho procedan.

Artículo 2º.- Corresponderá la aplicación del presente ordenamiento a la Secretaría Académica y a las direcciones de carrera de la universidad, así como vigilar que el mismo sea observado en todos y cada uno de sus términos; la interpretación del mismo será responsabilidad del Abogado General, en concordancia con lo dispuesto en el Manual General de Organización de la UNEVE.

Artículo 3º.- Para efectos del presente Lineamientos, se entiende como:

- **UNEVE**, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- **Rector**, al titular y representante legal de la UNEVE;
- **Convenio o carta de intención**, al documento que se suscriba entre la UNEVE y la empresa donde se desarrollará el modelo materia de este convenio;
- **Autoridades Académico-Administrativas**; a los servidores públicos que realizan ese tipo de actividades para la UNEVE;
- **Lineamientos del Modelo de Educación Dual**, a los presentes Lineamientos;
- **Modelo de Educación Dual**; Al proceso coordinado entre las instituciones de educación superior y las empresas, con el objeto de que los alumnos apliquen sus conocimientos teóricos mediante la práctica en las empresas, orientados al desarrollo de la ciencia y tecnología que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población;
- **Empresa**, a la persona física o moral que realiza actividades empresariales;
- **Profesor guía**, al responsable de conducir el proceso práctico de aprendizaje del estudiante dentro de la empresa y designado por ésta;
- **Profesor tutor**, al académico designado por la UNEVE encargado de la evaluación del educación dual del estudiante-practicante participante en el modelo;
- **Educando-practicante**. Alumno seleccionado por la empresa para participar en el Modelo de Educación Dual que reúna las características de actitud, iniciativa y responsabilidad y que tiene firmado un convenio de aprendizaje.
- **Prácticas**, al conjunto de actividades propias ejecutadas por el estudiante de la UNEVE que realizan un proceso de aprendizaje y especialización en empresas, para el buen desarrollo de su carrera profesional.
- **Plan de rotación**.- Conjunto de puestos de aprendizaje por los que rota el Educando-practicante y sus tiempos de permanencia con base en el desarrollo de competencias específicas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC





Artículo 4º.- Sin excepción, solo podrán participar en el marco del modelo aquellas empresas con las cuales la UNEVE tenga suscrito un convenio de colaboración, ello en razón de que en el mismo documento se establece el modo, tiempo y lugar en que se desarrollará el modelo, dándosele entonces el reconocimiento legal, valor curricular necesario y la evaluación que obtenga el estudiante.

Artículo 5º.- En concordancia con el numeral que antecede, la UNEVE no reconocerá ni validará ninguna práctica que se realice al margen del presente ordenamiento; aquella autoridad académico-administrativa que deje de observar esta disposición, se hará acreedora a las responsabilidades administrativas que conforme a derecho procedan.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL

Artículo 6º.- El Educando-practicante participará activamente en las actividades que la empresa, con la que la UNEVE haya suscrito un convenio de colaboración, le haya asignado; desde luego dichas actividades deben estar en plena concordancia con las áreas de competencia y tareas laborales previstas tanto en los planes de estudio de la carrera cursada por éste y los objetivos de la empresa, y lo determinado en el Convenio de Aprendizaje, entendido como el documento en donde se establecen los lineamientos para que el alumno lleve a cabo las tareas, responsabilidades y compromisos relacionados con las competencias involucradas en el aprendizaje y suscrito por la Universidad y "la empresa/institución".

Artículo 7º.- Con el fin de optimizar el proceso de educación dual, el Educando- practicante trabajará con la directa participación del Profesor Guía, quien supervisará el aprendizaje, vigilará su seguridad y velará por el cumplimiento del Plan de Rotación y otras actividades que la empresa determine y que estén declaradas en los convenios respectivos.

Artículo 8º.- En el contenido de los convenios se debe asegurar, en la medida de lo posible, que el cien por ciento de las áreas y tareas enunciadas en el Modelo de Educación Dual se encuentran efectivamente presentes en cada una de las empresas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación mediante las siguientes opciones:

- a) Incorporar al Educando-practicante a más de una empresa, confeccionando planes de rotación que determinen las tareas de educación dual y labores que se efectuarán en cada una.
- b) Considerar estos aprendizajes en los módulos obligatorios que tratará el plan de estudios de la carrera que curse el Educando-practicante.

Artículo 9º.- El Educando-practicante será supervisado, controlado, evaluado y calificado coordinadamente entre el Profesor guía y el Profesor Tutor que la UNEVE designe a través de la Secretaría Académica, en acuerdo con la Dirección de carrera a la que pertenezca el estudiante; estas actividades estarán consideradas dentro de la carga académica del profesor tutor, sin que ello represente montos extras a lo determinado por el pago de hora/semana/mes.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



Artículo 10º.- La supervisión o seguimiento del proceso de aprendizaje de cada Educando-practicante en la Empresa contempla el cerciorarse de la seguridad personal, control de asistencia, desarrollo del trabajo, cumplimiento del Plan de Rotación, observación de dominio y aplicación de los objetivos transversales que debe aplicar el Educando practicante, entre otros aspectos.

Artículo 11º.- El profesor Tutor deberá velar por el cumplimiento del aprendizaje en la Empresa y apoyar al profesor guía en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.

Artículo 12º.- La UNEVE convendrá, conjuntamente con la empresa, los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar acorde con la carrera y las competencias requeridas para ello.

Artículo 13º.- El Educando-practicante que participe en el programa deberá contar, obligatoriamente, con el seguro facultativo que contemple todos aquellos posibles accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o la UNEVE.

Asimismo, se establecerá en los convenios de colaboración que el alumno solo desarrollará sus actividades dentro de las instalaciones de la empresa; en caso contrario, ésta se obliga a disponer de vehículos oficiales para su traslado, los cuales deberán contar con seguro de cobertura amplia; para el evento que el alumno lo haga por sus medios, la empresa responderá solidariamente de cualquier reclamación en caso de accidente o siniestro.

Artículo 14º.- El Educando-practicante cumplirá su aprendizaje laboral de lunes a viernes en forma alternada conforme a los esquemas siguientes:

Esquema "A"

Días;

4 días empresa/1 día universidad, o

3 días empresa/2 días universidad.

Horas;

8 horas jornada educativa/empresa

Horas (mínimo 7), según necesidades/universidad.

Esquema "B"

Días;

1 día empresa / 5 días universidad, o

2 días empresa /4 días universidad.

Horas;

4 horas jornada educativa/empresa

Horas (mínimo 4), según necesidades/universidad.

Un probable esquema "C", tendría que ser analizado y aprobado, por las partes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



Artículo 15°.- No constituirá obligación de la Empresa ni de la UNEVE otorgar beneficios económicos u otros de carácter laboral, dada la naturaleza de las actividades a realizar y que son netamente complementarias a su formación académica y/o profesional. Sin embargo, si la empresa así lo estima conveniente podrá otorgarle algún apoyo o incentivo en dinero o especie, este beneficio no representará de manera alguna una remuneración o salario para el Educando-practicante.

Artículo 16°.- La permanencia en la Empresa quedará estipulada claramente en el Convenio de colaboración firmado entre la UNEVE y ésta; dicho periodo podrá extenderse por causas extraordinarias o así lo convengan las partes, lo que quedará asentado en una adenda que para el efecto se suscriba.

Artículo 17°.- Durante el período de vacaciones el Educando practicante continuará con su proceso de aprendizaje en el empresa los días que corresponda, o conforme al calendario de actividades que le dé a conocer la empresa; ello es así, ya que dicho calendario será diferente al calendario académico de la UNEVE.

Artículo 18°.- En relación con el artículo que antecede, al inicio del programa el Educando practicante firmará una "Carta Compromiso", como parte del Convenio de Aprendizaje que también refrendará con la empresa en el que se obliga a observar sin excepción los términos y condiciones establecidos para este modelo, a respetar la normatividad de la empresa, a no inmiscuirse en los asuntos internos de ésta ni en asuntos laborales, así como a tener vigente su seguro facultativo.

CAPITULO TERCERO REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL EDUCANDO PRACTICANTE

Artículo 19°.- El Educando-practicante deberá presentarse en el lugar de trabajo asignado por la empresa, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de aprendizaje suscrito entre la empresa y el alumno, mismo que le será dado a conocer de manera oportuna.

Artículo 20°.- El Educando-practicante, durante su jornada de actividades, deberá realizar las tareas que el Profesor Guía o el Profesor tutor le señale.

Artículo 21°.- Con relación a su presentación personal, está deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular; pero siempre deberá vestir de manera decorosa, haciendo honor en todo tiempo a la UNEVE.

Artículo 22°.- Cualquiera exigencia adicional que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos) deberá ser responsabilidad de la misma, sin embargo y como parte de su formación profesional deberá acatarlo, salvo que exista alguna razón o impedimento para hacerlo, hecho que deberá darlo a conocer de manera inmediata a su Profesor tutor.

CAPITULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES

Artículo 23°.- El Educando-practicante será evaluado en la empresa por el profesor Guía de acuerdo a los Criterios de Evaluación formulados por la Secretaría Académica de la UNEVE conjuntamente con la dirección o direcciones de carrera que corresponda; éstas se registran en conceptos entre Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. Estos conceptos serán equivalentes a una calificación numérica en la universidad a fin de obtener un promedio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC





Artículo 24°.- En razón de que el objetivo del modelo es complementar la formación académica del Educando practicante, para el caso extremo de que éste obtuviera una calificación NO satisfactoria, la Dirección de la carrera a la que pertenezca analizará las razones que motivaron dicha evaluación y, en su caso, podrá convenir con la empresa, a través de las instancias institucionales, se dé la oportunidad al estudiante de realizar actividades complementarias a su formación, que nunca podrán ser por un tiempo mayor a 90 días, o bien aquellas acciones que mediante un plan de trabajo garantice el aprendizaje de las competencias proporcionado por la carrera.

Artículo 25°.- Con relación a la evaluación general del proceso de aprendizaje en la Educación Dual; la Secretaria Académica realizará evaluaciones sistemáticas, cuyo objetivo será analizar el trabajo ejecutado por el o los Educando-practicante y si existe concordancia con los aprendizajes esperados de los programas de estudios de cada carrera en lo particular o bien para replantear los objetivos del modelo que les permita mejorarlo.

CAPITULO QUINTO DE LOS DERECHOS DEL EDUCANDO-PRACTICANTE EN LA EMPRESA

Artículo 26°.- El Educando-practicante tiene el derecho al aprendizaje en las empresas que le son asignadas, según el modelo, sin menoscabo de su persona, sexo, creencia religiosa o preferencia y en estricto apego a la equidad de género que aplica en la UNEVE.

Artículo 27°.- El Educando-practicante tendrá derecho a ser visitado en la empresa por el Profesor Tutor o aquella autoridad que la UNEVE faculte para ello, según lo acordado con el Profesor Guía o cuando la situación lo amerite.

Artículo 28°.- El Educando-practicante tienen el derecho a acceder y/o usar los elementos de prevención de riesgos que resulten necesarios según la especialidad o carrera de que se trate. La Empresa estará obligada a proporcionarle el equipo de protección personal y los elementos de seguridad; cuando las necesidades así lo demanden, lo mismo que un seguro en caso de requerir desplazarse fuera de las instalaciones de la empresa.

Artículo 29°.- El Educando practicante que por diversas situaciones debidamente justificadas tenga que abandonar la empresa, tendrá derecho a ser re-ubicado en otra, siempre y cuando exista convenio de colaboración o disponibilidad en otras de las mismas características y sólo por una vez en toda su carrera, siempre que no sea el causante de una situación problemática; en caso contrario la UNEVE analizará la circunstancia y resolverá en consecuencia.

Artículo 30°.- Aquel Educando-practicante que haya sufrido maltrato físico o moral de parte de algún funcionario o trabajador de la empresa y/o Profesor Guía, acoso sexual o no cumplimiento con las tareas propias de la carrera que cursa, tendrá derecho a reintegrarse de nueva cuenta a la licenciatura que esté estudiando, pudiendo ser considerado a participar de nueva cuenta en aquellas promociones del Modelo de Educación Dual que se abran.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CAPITULO SEXTO DERECHOS DEL EDUCANDO PRACTICANTE EN RELACION A LA UNEVE

Artículo 31°- El Educando-practicante tendrá derecho a ser considerado para participar en el Modelo de Educación Dual, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el presente ordenamiento; en caso de ser rechazado se le deberán expresar las razones del mismo.

Artículo 32°.- Una vez admitido en el modelo, tendrá derecho a la revisión mensual de su cuaderno de informes, cuyo objetivo es registrar y analizar su trabajo y desempeño en la empresa. De igual forma, a obtener la evaluación que corresponda al termino del modelo.

Artículo 33°.- Tendrá asimismo derecho a manifestar al Profesor Tutor cualquier anomalía o dificultad que durante su estadía en la Empresa se llegara a presentar, ello con el propósito de que la UNEVE atienda esa circunstancia y, en su caso, proponga las alternativas de solución que conforme a derecho proceda en el marco del dialogo y buena fe bajo la que se firman los convenios de colaboración.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DEL EDUCANDO PRACTICANTE

Artículo 34°.- El Educando-practicante estará obligado a asistir por lo menos al 90% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, incluyendo los aprendizajes realizados en la empresa (Aprendizaje en la Empresa); es decir, está obligado a continuar su formación académica además de su preparación práctica en la empresa, el ejercer una no lo releva de cumplir con la otra.

Artículo 35°.- Deberá cumplir estrictamente el horario que le establezca la empresa, mismo que habrá sido convenido previamente entre ésta y la UNEVE. De igual forma, aceptara quedar sujeto al Lineamientos interno de la Empresa, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que le den, teniendo prohibido ser miembro activo de algún sindicato o asociación gremial, de igual forma, tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos de la empresa, a revelar los secretos industriales o políticas de ésta o bien relacionarse emocionalmente con los miembros de la misma.

Artículo 36°.- Por su calidad de Educando-practicante, deberá realizar sólo las actividades que él profesor le indique, siempre y cuando estén dentro de las tareas laborales del programa de capacitación para la Empresa o bien propaladas en el convenio firmado para el efecto.

Artículo 37°.- El Educando-practicante sólo podrán ausentarse de la empresa en caso de encontrarse enfermo, para lo cual deberá presentar la justificación médica o cuente con el aval del servicio médico de la empresa o la UNEVE dentro las primeras 24 horas ocurrida la inasistencia; de igual forma, en el caso de presentarse una situación personal grave, misma que será juzgada y resuelta por la empresa o la UNEVE o ambas de ser el caso.

Artículo 38°.- El Educando practicante que falte a la empresa fuera de los supuestos citados en el numeral que antecede, deberá recuperarlos siempre y cuando éstos no superen el 10% de la inasistencia total de la asignatura en cuestión en la Empresa. En caso de rebasar ese porcentaje podrá ubicarse en el supuesto de baja del programa; en este caso, será la Secretaría Académica, conjuntamente con los directores de carrera quienes determinaran la posible baja del modelo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



Artículo 39°.- En el caso del artículo que precede, el Educando practicante que cause baja del modelo podrá ser reubicado, por una sola vez, en otra empresa, en caso de reincidencias será dado de baja de forma definitiva, sin derecho a participar en otra promoción.

Artículo 40°.- El Educando practicante que haya sido expulsado de la empresa, por diversas situaciones problemáticas del propio participante, deberá presentar un escrito a la Secretaría Académica, con copia a su dirección de carrera, explicando la situación a fin de que valoren si puede volver a participar en el programa de capacitación; en este supuesto, se pedirá un informe a la empresa a fin de conocer las razones que tuvo para expulsarlo. Ya con ambas versiones, se resolverá lo que conforme a derecho proceda; en caso de que la resolución fuera desfavorable, el alumno podrá hacer uso de los recursos que le concede el Reglamento de Alumnos vigente.

Artículo 41°.- El Educando practicante que se retire voluntariamente de la empresa sin consentimiento del establecimiento, deberá presentarse con el representante de la misma y firmar una responsiva donde releve al establecimiento de toda responsabilidad y/o boleta de retiro; y dentro de un plazo no superior a dos semanas deberá solicitar a la UNEVE le asigne otra empresa para terminar su proceso de Educación Dual.

En este caso, la asignación de una nueva empresa estará sujeta a la disposición de las mismas, en caso contrario deberá esperar un turno en el siguiente periodo.

Artículo 42°.- Deberá redactar en su cuaderno un Informe Semanal, señalando las actividades realizadas en la Empresa siguiendo las indicaciones del profesor Guía quién lo firmará como aval de lo informado.

Este cuaderno deberá ser presentado al Profesor Tutor para la evaluación correspondiente, quién también lo refrendará.

CAPITULO OCTAVO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR TUTOR

Artículo 43°.- El Profesor Tutor será nombrado por la dirección de la carrera a la que pertenezca el Educando practicante y debe cumplir las siguientes funciones:

- ✓ Establecer una relación directa y permanente entre el Educando practicante, profesor guía y autoridades de la empresa.
- ✓ Elaborar, junto con el Profesor Guía el Plan de Rotación.
- ✓ Visitar al Educando-practicante en su lugar de educación dual por lo menos una vez al mes y elaborar un informe por cada una de ellas, dejando constancia sobre el estado de avance del aprendizaje del estudiante.
- ✓ Fomentar en los Educandos practicantes valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- ✓ Cuidar la buena relación entre los diferentes actores: Profesores Guías y la UNEVE.
- ✓ Asesorar a los (as) Profesores (as) Guías en materias propias de sus actividades técnicas y administrativas.
- ✓ Hacerse responsable de la documentación de cada aprendiz mientras dure su proceso de aprendizaje (hojas de asistencia, hojas de evaluación, trabajos de investigación, fichas, informe de visitas a la empresa, etc.).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- ✓ Asesora al Educando practicante en la confección del Cuaderno de Informes Semanales.
- ✓ Revisa semanalmente el Cuaderno de Informes, e invita a otros docentes para conocer el desarrollo del aprendizaje de los Educando practicante la Educación Dual.
- ✓ Recolecta información para adecuar constantemente el Programa de Capacitación de los Educando practicante en la Empresa.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Plan de Rotación.

Artículo 44º.- Las anteriores actividades serán realizadas por el Profesor tutor como parte de su contrato individual de trabajo y/o programación académica semestral, por lo que no podrá pedir remuneración adicional por esta actividad.

CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Artículo 45º.- Los Educandos-practicantes serán separados de las empresas y dados de baja del programa si se presentan las siguientes situaciones:

- I. Por sustracción o divulgación de información, bienes o artículos de la empresa sin permiso de alguna autoridad facultada para ello, hecho que deberá ser comprobado previa investigación.
- II. Por agresión física o verbal a otros estudiantes, trabajadores, funcionarios o personas que tengan relación permanente o temporal con en la Empresa.
- III. Por tener reiteradas faltas de asistencia o retrasos en la hora de entrada.
- IV. Por incumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad o prevención de Riesgos en el trabajo.
- V. Llegar a la empresa en estado de ebriedad, drogado o por su consumo durante la jornada.
- VI. Falsear información que se debe registrar en el Cuaderno de Informe.
- VII. Por introducir a personas ajenas a la empresa o permitir que estas se introduzcan.

Las anteriores sanciones serán aplicadas en estricto apego al procedimiento previsto en el Lineamientos para alumnos de la UNEVE y por aquellas autoridades facultadas para ello; de igual forma y de descubrirse alguna otra falta durante la investigación, el alumno podrá ser sujeto de aquellas sanciones que conforme a derecho procedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El M. en C.E. José Ángel Fernández García, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, expide los presentes lineamientos en uso de las atribuciones previstas por las fracciones II y XIV del artículo 17 del Decreto de Creación del organismo; artículo 10 fracciones IV y XI del Reglamento Interior, así como los guiones 1, 4, 18 y 20 del capítulo de Funciones del Manual de Organización, en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los 16 días del mes de junio de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación por los medios de que dispone la Universidad, una vez emitido por el titular del organismo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que se hubieran expedido o aplicado con antelación al presente instrumento normativo en materia de Educación Dual y, en general, todo aquel documento que se contraponga a lo aquí dispuesto.

CUARTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las autoridades competentes de la UNEVE o aquellas que el Rector designe, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación, Reglamento Interior y aquellos ordenamientos que rigen la vida institucional.



M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA



Abogado General UNEVE, junio 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC